



Factura: 003-002-000054823



20170901037P04450

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P04450				
ACTO O CONTRATO:						
REFORMA DE ESTATUTOS						
FECHA DE OTORGAMIENTO:		30 DE JUNIO DEL 2017, (14:39)				
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MONCOL C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990647844001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE		
N DOCUMENTO:						
SERVACIONES:						
L ACTO O		INDETERMINADA				

N° TRAMITE: 44803-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
11/07/17 2.1.1

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECÜENCIAL	20170901037P04450

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPañÍA MONCOL C.A.**
3 **CUANTIA: U.S.D./INDETERMINADA**
4 **DI: 2 COPIAS**

5 -----
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DE JUNIO DEL
8 DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA**
9 **VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparece la señora **LAURA PEREZ LOZANO**,
11 por los derechos que representa de la compañía **MONCOL C.A.**,
12 en su calidad de Gerente General de la misma, según el
13 nombramiento que se adjunta a esta escritura como habilitante,
14 en cumplimiento de lo dispuesto en la Junta General
15 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la mencionada
16 compañía celebrada el veintiuno de junio del dos mil diecisiete
17 cuya acta, en copia certificada, se agrega a esta minuta como
18 documento habilitante. La compareciente declara ser
19 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, bachiller,
20 domiciliada en Guayaquil. La compareciente es legalmente
21 capaz, a quien de conocer en este acto doy fe, por haberme
22 exhibido su cédula de ciudadanía. Bien instruida sobre la
23 naturaleza y resultados de la presente escritura de **REFORMA**
24 **DE ESTATUTOS DE LA COMPañÍA MONCOL C.A.**, a la que
25 procede como queda indicado y con amplia y entera libertad,
26 para su otorgamiento me presenta la minuta, del tenor
27 siguiente: "**Señora Notaria**: Sírvase autorizar en el Registro de
28 escrituras públicas, a su cargo, una por la cual conste la





1 del Estatuto de la Compañía **MONCOL C.A.**, y demás
2 declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** Interviene en el
4 otorgamiento de la presente escritura pública la señora **LAURA**
5 **PÉREZ LOZANO**, a nombre y en representación de la compañía
6 **MONCOL C.A.**, en su calidad de Gerente General de la misma,
7 y, como tal, su representante legal, conforme consta del
8 nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted,
9 Señora Notaria, se sirva agregarlo a la presente escritura. Dicha
10 funcionaria está debidamente autorizada por la Junta General
11 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su sesión
12 celebrada el veintiuno de junio del dos mil diecisiete.
13 **SEGUNDA.- ANTECEDENTE.-** Por escritura pública que
14 autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, abogada
15 Norma Plaza del García, se constituyó la Compañía, el diez de
16 junio de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
17 Mercantil de ese mismo Cantón, con fecha tres de agosto de mil
18 novecientos ochenta y tres. **TERCERA.-** La Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MONCOL C.A.**,
20 en su sesión celebrada el veintiuno de junio del dos mil
21 diecisiete, resolvió incluir el artículo VIGÉSIMO QUINTO al
22 Estatuto de la compañía, referente al usufructo de acciones; con
23 el siguiente texto: "*ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- USUFRUCTO*
24 *DE ACCIONES.- A.- REGLA GENERAL.- En caso de que se*
25 *constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las*
26 *acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o*
27 *de todo su capital social, la calidad de accionista residirá*
28 *siempre en el nudo propietario, quien conservará en su poder el*



1 o los títulos representativos de las acciones gravadas con el
2 usufructo; pero, el usufructuario tendrá derecho a participar en
3 las ganancias sociales obtenidas durante el período del
4 usufructo, para garantizar lo cual, al constituirse el derecho real
5 de usufructo, se podrá estipular o disponer que el usufructuario
6 tenga derecho a voto en las resoluciones de las juntas generales
7 de accionistas que deban resolver sobre la distribución de los
8 beneficios sociales. El ejercicio de los demás derechos de
9 accionista corresponderá al nudo propietario, salvo lo dispuesto
10 en el siguiente numeral. **B.- CASOS DE EXCEPCIÓN.-** No
11 obstante lo estipulado anteriormente, cuando el constituyente
12 así lo hubiere dispuesto, o cuando las partes respectivas así lo
13 hubieren convenido, en caso de que se constituyese derecho
14 real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas
15 por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital
16 social, la calidad de accionista seguirá residiendo en el nudo
17 propietario; pero, además del ejercicio del derecho a participar
18 en las ganancias sociales obtenidas durante el período del
19 usufructo, el ejercicio de los otros derechos de accionista,
20 incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta
21 General de Accionistas, en los términos de este Estatuto, y el de
22 impugnación de las resoluciones de los órganos de la
23 administración, según los términos de la ley; corresponderán
24 también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no
25 por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de
26 integrar los órganos de administración o fiscalización de la
27 Compañía, en la forma prescrita por la Ley, así como del
28 derecho de negociar libremente las acciones,





1 correspondiente limitación del usufructo. En los casos de
2 excepción previstos en esta letra, él o los títulos representativos
3 de las acciones gravadas con el usufructo permanecerán en
4 poder del usufructuario. **C.- CASOS DE AUMENTOS DE**
5 **CAPITAL.-** En caso de aumento de capital por capitalización de
6 alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por
7 capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las
8 que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren
9 constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de
10 atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo
11 gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como
12 "dividendos-acciones". **D.-** Toda constitución de usufructo sobre
13 acciones que se efectuare de conformidad con lo previsto en las
14 letras A y B de este artículo deberá ser notificada a la Compañía,
15 haciéndosele llegar una copia del documento en que constare tal
16 constitución, la misma que deberá anotarse en el Libro de
17 Acciones y Accionistas de la Compañía." (HASTA AQUÍ EL
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO). Finalmente, la Junta autorizó a
19 la Gerente General de la Compañía para que otorgue la escritura
20 pública correspondiente. **CUARTA.-** Sentados los antecedentes
21 expuestos en las cláusulas que preceden y en cumplimiento a lo
22 resuelto por Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
23 compañía **MONCOL C.A.**, celebrada el veintiuno de junio del dos
24 mil diecisiete, la suscrita, señora **LAURA PEREZ LOZANO**, a
25 nombre y en representación de la compañía **MONCOL C.A.**, en
26 su calidad de Gerente General, y, como tal, representante legal
27 de la misma, declara reformando el Estatuto Social, y eleva a
28 escritura pública, por medio de la presente, tal reforma del

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MONCOL C.A., CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas, del día veintiuno de junio del dos mil diecisiete, en las oficinas que se encuentran ubicadas en el vigésimo primer piso del Edificio Induauto, que se levanta en la avenida Quito 806 y 9 de Octubre, de esta ciudad de Guayaquil, se instala la Junta General de Accionistas de la Compañía MONCOL C.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: a) La señora Monica Coltro, como propietaria de tres mil ciento veintiséis acciones, y con derecho a tres mil ciento veintiséis votos; b) La señora Barbara Rodríguez Coltro, como propietaria de mil doscientas setenta y un acciones, y con derecho a mil doscientos setenta y un votos; c) La señora Sabrina Rodríguez Coltro, como propietaria de mil doscientos setenta y un acciones, y con derecho a mil doscientos setenta y un votos.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1), cada una.

Preside la sesión, en calidad de Presidente Ad- Hoc de la Compañía, por unanimidad de los presentes, el señor Gustavo Amador Delgado, y actúa como secretaria la Gerente General de la Sociedad, la señora Laura Pérez Lozano.

La suscrita Secretaria deja constancia de haber formulado la lista de los accionistas concurrentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente Ad- Hoc.

Como los nombrados accionistas conforman la totalidad del capital social pagado, equivalente a cinco mil seiscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, estos deciden por unanimidad constituirse en Junta General, decidiendo también, con la misma unanimidad, que se traten en la Junta los siguientes asuntos como el orden del día:

- a) Conocer y resolver acerca de la inclusión del nuevo Artículo Vigésimo Quinto a los estatutos sociales de la compañía; y,
- b) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto directamente relacionado con el anterior.

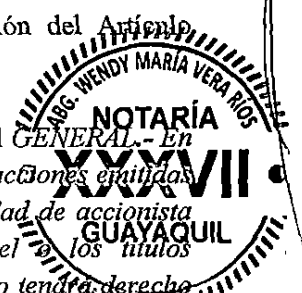
En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda legalmente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente Ad- hoc, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa a tratar el primer punto del orden del día, por lo que interviene la Gerente General de la Sociedad, quien indica que se debería regular el usufructo de acciones en el Estatuto Social, por lo que le pide a los concurrentes que opinen sobre el proyecto de lo que sería el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto, el mismo que todos los accionistas declaran conocer con anterioridad.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta aprueba por unanimidad la inclusión del Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto, con el texto siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- USUFRUCTO DE ACCIONES.- A.- REGLA GENERAL.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, quien conservará en su poder el o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo; pero, el usufructuario tendrá derecho

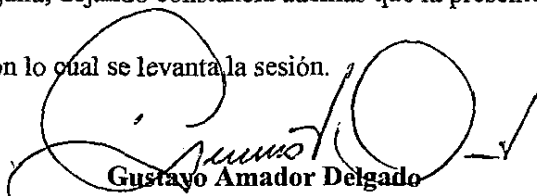



a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo, para garantizar lo cual, al constituirse el derecho real de usufructo, se podrá estipular o disponer que el usufructuario tenga derecho a voto en las resoluciones de las juntas generales de accionistas que deban resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponderá al nudo propietario, salvo lo dispuesto en el siguiente numeral. **B.- CASOS DE EXCEPCIÓN.-** No obstante lo estipulado anteriormente, cuando el constituyente así lo hubiere dispuesto, o cuando las partes respectivas así lo hubieren convenido, en caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de parte o de todo su capital social, la calidad de accionista seguirá residiendo en el nudo propietario; pero, además del ejercicio del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo, el ejercicio de los otros derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de Junta General de Accionistas, en los términos de este Estatuto, y el de impugnación de las resoluciones de los órganos de la administración, según los términos de la ley, corresponderán también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la Compañía, en la forma prescrita por la Ley, así como del derecho de negociar libremente las acciones, con la correspondiente limitación del usufructo. En los casos de excepción previstos en esta letra, él o los títulos representativos de las acciones gravadas con el usufructo permanecerán en poder del usufructuario. **C.- CASOS DE AUMENTOS DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital por capitalización de alguna cuenta patrimonial de la Compañía, como el aumento por capitalización de reservas, con emisión de nuevas acciones, las que correspondieren a las acciones ya existentes que estuvieren constituidas en usufructo, según el respectivo derecho de atribución, pasarán de hecho a estar sujetas a ese mismo gravamen, y por ningún concepto podrán ser consideradas como "dividendos-acciones". **D.-** Toda constitución de usufructo sobre acciones que se efectuare de conformidad con lo previsto en las letras A y B de este artículo deberá ser notificada a la Compañía, haciéndosele llegar una copia del documento en que constare tal constitución, la misma que deberá anotarse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía." (HASTA AQUÍ EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO).

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve autorizar a la Gerente General de la Compañía para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y a correr con todos los trámites legales para obtener su plena validez, y, en definitiva, para que surta pleno efecto legal la reforma del Estatuto.


No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente Ad- Hoc concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna; dejando constancia además que la presente sesión queda grabada en medio magnético.

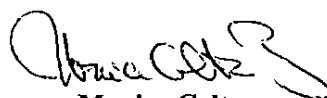
Con lo cual se levanta la sesión.


Gustavo Amador Delgado
Presidente Ad-Hoc


Laura Pérez Lozano
Gerente General- Secretaria

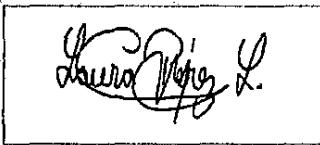

Barbara Rodríguez Coltro
Accionista


Sabrina Rodríguez Coltro
Accionista


Monica Coltro
Accionista



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918187568

Nombres del ciudadano: PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PEREZ RAFAEL

Nombres de la madre: LOZANO HUACON VILMA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-034-36235



170-034-36235

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918187568

Nombre: PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

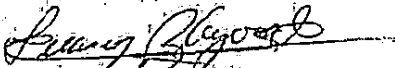
Señora
LAURA JASMIN PEREZ LOZANO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MONCOL C.A., celebrada el día de hoy, resolvió designarla GERENTE GENERAL de la compañía por el período de CINCO AÑOS. En el ejercicio de su cargo le corresponderá la representación Legal, Judicial, y Extrajudicial individualmente de acuerdo con las disposiciones contempladas en el artículo Décimo-Séptimo de los Estatutos Sociales Vigentes de la Compañía.


MONCOL C.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 10 de junio de 1983, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 03 de agosto de 1983.

Atentamente,


Lilliam Ayora Castillo
Secretaria

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía MONCOL C.A., para el cual he sido designada.

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015.



Laura Jasmin Pérez Lozano
C.I. N° 0918187568

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, D.C.
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,



30 JUN 2017

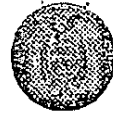

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Sra. Laura Jasmin Pérez Lozano.- C.I. N° 0918187568- nacionalidad ecuatoriana.
Ing. Lilliam Zulema Ayora Castillo.- C.I. N° 0904728235- nacionalidad ecuatoriana.



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
XXXVII
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.882
FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:10:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha seis de Octubre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MONCOL C.A., a favor de LAURA JASMIN PEREZ LOZANO , de fojas 39.672 a 39.674, Registro de Nombramientos número 12.687.

ORDEN: 49882



Guayaquil, 07 de octubre de 2015

REVISADO POR: *Lo*

[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1263462

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBLACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N°: **091818756-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
 PEREZ LOZANO LAURA JASMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS

PRONO CARO (CORRESPONDE)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER CONSERVADOR




APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOZANO HUACOSA VALESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL 2018-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-18

ES00284222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

339 JESTADO

339 - 120 MUNICIPIO

0918187568 CEDULA

PEREZ LOZANO LAURA JASMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA

GUAYACIL CANTÓN

TARDIS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1

REGISTRADOR
WENDY MARÍA VERA RÍOS

ELECCIONES 2017
 SATISFACCIÓN ELECTORAL

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE USTED
 SUFIRIÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Wendy María Vera Ríos
 REGISTRADOR

1077 2018.043

De conformidad al art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
 FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
 original que me fue exhibido

Guayaquil,



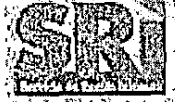
30 JUN 2017

Wendy María Vera Ríos

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990647844001
RAZON SOCIAL: MONCOL C.A.
NOMBRE COMERCIAL: MONCOL C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AYORA CASTILLO LILLIAN ZULEMA
CONTADOR: CAMPOVERDE GILL FELIX WELLINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/08/1989	FEC. CONSTITUCION:	03/08/1989
FEC. INSCRIPCION:	10/11/1989	FECHA DE ACTUALIZACION:	27/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. QUINTA
 Número: SOLAR 2 Intersección: CALLE PRIMERA + CALLE SEGUNDA Manzana: 12-3 Referencia ubicación: A UNA
 CUADRA DEL COMERCIAL ROBLES Teléfono Trabajo: 042200005 Teléfono De Referencia: 042207487 Apartado Postal: 09-
 01-9259 Teléfono Trabajo: 042207488 Email: wcampoverde1@hotmail.com Celular: 0998055618
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	01
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	00

[Firma manuscrita]

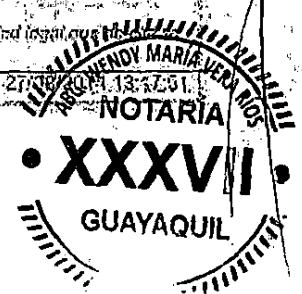
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaramos que los datos contenidos en este documento son exactos y verosímbolos, por lo que asumimos la responsabilidad legal que nos imponen (Art. 87 Código Indígena, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXUAC50519 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/03/2014 13:52:51



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990647844001
RAZON SOCIAL: MONCOL C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/08/1983
NOMBRE COMERCIAL: MONCOL C.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. QUINTA Número:
SOLAR 2 Intersección: CALLE PRIMERA - CALLE SEGUNDA Referencia: A UNA CUADRA DEL COMERCIAL ROBLES Manzana:
12-B Teléfono Trabajo: 042200006 Teléfono De Referencia: 042207487 Apartado Postal: 09-01-9259 Teléfono Trabajo: 042207483
Email: wcampoverde1@bolivmail.com Celular: 0998066818

De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DC
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil,

30 JUN 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verosímiles, por lo que asumo la plena responsabilidad legal que de ella se
deriva (Ar. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: OXCA290513

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 27/03/2014 13:17:51



1 Estatuto Social, en los términos del acta de la referida sesión de
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyo ejemplar se
3 acompaña para que usted, señora Notaria, se sirva agregarlo en
4 la presente escritura pública y forme parte integrante de la
5 misma. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo cuanto
6 fuere de estilo para la plena validez de esta escritura pública.
7 Firmado) Ab. Gustavo Amador Delgado. Foro cero nueve - dos
8 mil cinco - diez. "HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
9 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los
10 documentos habilitantes presentados por el compareciente.
11 Léida esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta
12 voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto
13 conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

14

15 p. MONCOL C.A.

16 RUC: 0990647844001

17

18

19 
LAURA JASMIN PÉREZ LOZANO

20 GERENTE GENERAL

21 C.C. 0918187568

22

23

24 
ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

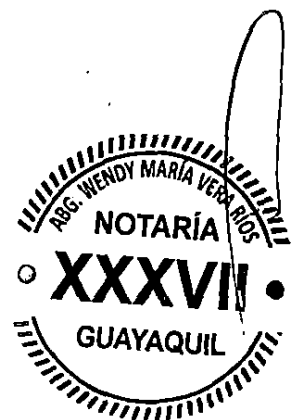
25

26

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONCOL C.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-

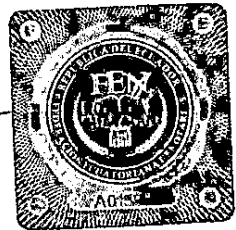


[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la reforma de estatutos que contiene la presente escritura, al margen de la matriz de fecha 10 de Junio de 1983.- Guayaquil, 4 de Julio de 2017.



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



04 JUL 2017



Es Conforme a su original
Lo Certifico

[Handwritten signature]
ABG. OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-004-000017781

20170901013000510

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20170901013000510

MATRIZ	
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (12:05)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-1983
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AMADOR DELGADO GUSTAVO ADOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911912962
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901037P04450


NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

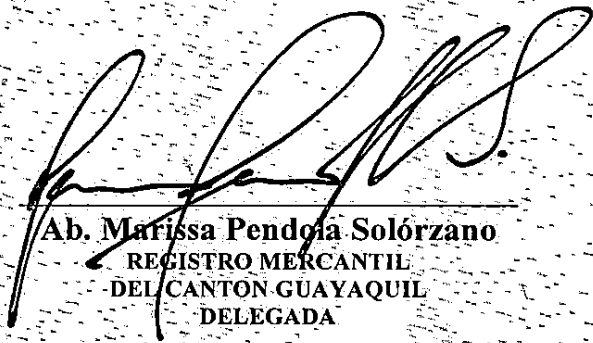
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.335
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

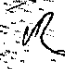
1.- Con fecha cinco de Julio del dos mil diecisiete queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MONCOL C.A.**, de fojas **2.053 a 2.066**, Registro Industrial número **153**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 29335



Ab. Marissa Pendoia Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de julio de 2017

REVISADO POR: 

Nº 0140730

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS DE GUAYACIL

19 JUL 2017

RECIBIDO

Horiz. 11:30 AM